

SECRETARÍA A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se había fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, la cual no se llevó a cabo debido a la declaratoria de Emergencias Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la Republica, lo que obliga a reprogramar su fecha Provea
Cali, 27 de octubre de 2020
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1786
RADICACION: 2019-00144-00**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo de bienes mueble (vehículo) del demandado ERICK PAZ MOSQUERA

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 y 593 del Código General del Proceso, y lo comunicado por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa mediante Circular No 139 de septiembre 05 de 2007, por el cual se autoriza el envío de Comisarios a las Inspecciones de Policía, Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la autoridad que tenga jurisdicción y competencia, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -REPARTO- para que adelante la diligencia secuestro del siguiente bien mueble

PLACAS EFP487	CLASE AUTOMOVIL
MARCA CHEVROLET	LINEA SPARK C/A
COLOR BLANCO GALAXIA	MODELO 2018
MOTOR Z1171508HOAX0140	CHASIS 9GMAF48D5JB046602
SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE 1206
SERIE 9GMAF48D5JB046602	CARROCERIA HATCH BACK

SÉGUNDO: DE CONFORMIDAD con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del C G P, se COMISIONA al Inspector de Tránsito de la ciudad de Cali, a fin de que realice la referida aprehensión y posterior secuestro, entregándolo al secuestre quien lo depositará inmediatamente en la bodega de que disponga u otro lugar que ofrezca plena seguridad, informando al juez al día siguiente y quien deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento

TERCERO: NOMBRAR como secuestre a la entidad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A S / quien se ubica en la Avenida 3 Norte No 44-36 Oficina 27 B teléfono 375 48 93 – 3053664840, correo electrónico nva@ninovasquezabogados.com y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá cumplir fielmente con los deberes de su cargo, y en particular dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C G del P

FACULTAR al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo

FACULTAR al comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

TERCERO: REMITIR Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

LIMITAR honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de \$200.000.00 pesos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 123 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 30 OCT 2020 a las
8 00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA